



ANEXO I

CALENDARIO DE LA FERIA DE SEPTIEMBRE DE MURCIA 2018

INAUGURACIÓN: Jueves 30 de agosto.

Para este día, todas las atracciones tendrán una oferta de dos entradas al precio de una (2 x 1).

Excepcionalmente se podrá hacer la apertura de algún aparato de los existentes a la feria el día 1 de septiembre, si bien deberá solicitarlo por anticipado y contar con el permiso expreso de la A.E.F.M, que informará motivadamente al Ayuntamiento de Murcia.

El montaje de dichas atracciones, autorizadas para no inaugurar el día 30 de agosto, deberá realizarse fuera del horario de apertura al público del recinto, no pudiendo permanecer estacionado o depositar materiales en parte alguna del recinto.

CLAUSURA: Martes 11 de Septiembre, advirtiendo expresamente que, todas las atracciones asistentes a la Feria de Murcia deberán permanecer montadas hasta esta fecha incluida, sancionándose como falta muy grave su incumplimiento.

DÍA DEL NIÑO: Se celebrará el Martes 4 de Septiembre. Horario de 18:00h. a 22:00h. Estableciéndose para cada aparato un precio del 50% del coste normal de cada atracción.

DÍA DE REPARTO: Miércoles 8 de Agosto en la Escuela Taller (Recinto Ferial)
Horario: de 10 h. a 14 h.

SORTEO NOVEDADES: Miércoles 8 de agosto Escuela Taller (recinto ferial) a las 13h.

SUMINISTRO ELÉCTRICO: Estará disponible, desde el 27 de agosto hasta el 17 de septiembre de 2018, una vez presentada la documentación pertinente al Servicio de Ingeniería Industrial.

ÚLTIMO DÍA DE PAGO: 18 de Agosto

Nº CUENTA: IBAN: ES97 2038 3101 0060 0013 9294

AVISO: Las Ofertas de la Asociación, serán válidas todos los días, excepto sábados, domingos y festivos.

NOTA: Cualquiera de estas fechas o cláusulas, si fueran modificadas, se notificarán en Nota Informativa, por el conducto habitual.

APARCAMIENTO: Dentro del recinto ferial no está permitido el estacionamiento, salvo autorizaciones expresas. Se establecerá un horario de entrada y salida de vehículos de mantenimiento de atracciones.

Teléfonos de Contacto: 609609406
608765422

Web: www.feriamurcia.es



ANEXO II

NORMAS QUE REGIRAN EN LA FERIA DE MURCIA PARA EL PRESENTE EJERCICIO 2018.

De acuerdo al Convenio suscrito entre este Ayuntamiento y la Asociación Empresarial Ferias de Murcia (en adelante A.E.F.M.), en fecha 29 de junio de 2015, esta asociación gestionará la utilización del recinto ferial municipal de la Fica durante la Feria de Murcia.

Por ello y para el buen desenvolvimiento de la próxima FERIA DE MURCIA 2018, regirán las siguientes condiciones:

PRIMERA.- Será imprescindible para solicitar espacio, aquellos empresarios que hayan participado otros años, presentar por escrito en la sede de la A.E.F.M. o directamente en la web: www.feriamurcia.es, del 1 al 31 de julio 2018, la siguiente documentación:

- Tipo de negocio a instalar y nombre de la atracción
- Metros a ocupar, dentro de los cuales deberán incluirse obligatoriamente todos los elementos que componen la instalación tales como taquillas, casetas, control, lanzas, etc elementos necesarios para el desarrollo de la actividad.
- Teléfono, dirección y correo electrónico actualizado del solicitante, para cualquier contacto de la A.E.F.M..

La falta de cualquiera de esta documentación, anulará la mencionada solicitud, conllevando, en su caso, la pérdida de cualquier posible derecho.

Igualmente antes de la inauguración oficial del recinto, el 30 de agosto de 2018, deberá aportar a la A.E.F.M., copia de la siguiente documentación:

- Póliza de responsabilidad civil con nombre de la atracción y nombre del propietario con validez durante todo el periodo de la Feria de Murcia 2018 y recibo de pago de la citada póliza para el periodo citado. En el caso de que el recibo del seguro de R.C. se cumpliera durante éstas fechas, será necesario el presentar la “carta de garantía” debidamente sellada y firmada por la compañía que efectúe el seguro.
- Certificado de revisión anual del aparato
- Certificado de revisión técnica del montaje
- Certificado de instalación eléctrica (antiguo boletín)

Esta documentación tiene que estar presentada antes del 30 de agosto de 2018 y con fecha vigente como mínimo hasta el 16 de septiembre de 2018.



SEGUNDA.- Todas las modificaciones de cualquier tipo, serán notificadas a la A.E.F.M., en las mismas condiciones del apartado anterior, quedando claro que todo lo no notificado hasta la fecha límite de presentación de instancias (31 de julio), no podrá ser admitido para su trámite.

TERCERA.- Los espacios señalados en los planos de distribución de la Feria de Murcia para ocupar por **aparatos novedades**, es decir:

Espacio para:

- 1.- Un aparato infantil
- 2.- Una atracción para mayores
- 3.- Un espectáculo

Se sortearán por la Concejalía de Promoción Económica, Cultura y Programas Europeos, entre todos los solicitantes que, presentasen escrito en el **Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia antes del 20 de julio**, acompañado de la siguiente documentación:

- a) Solicitud debidamente cumplimentada
- b) Fotocopia DNI
- c) Fotografías de la atracción
- d) Medidas y altura del aparato o atracción
- e) Copia del Impuesto de IAE actualizado
- f) Copia del seguro de responsabilidad civil, en cuya póliza debe constar el nombre del titular (el mismo que el dueño de la atracción y el IAE), nombre de la atracción, cobertura y fecha de validez hasta el 16 de septiembre de 2018 como mínimo. En el supuesto que el recibo del seguro de R.C. finalizase antes del 16/09/18, será necesario presentar la “carta de garantía” debidamente sellada y firmada por la compañía que efectúe el seguro.
- g) Copia del recibo del pago del seguro de responsabilidad civil.
- h) Certificado de revisión anual del aparato.
- i) Certificado de no débitos con la Hacienda Municipal.

Dichos espacios; infantiles (no globos ni similares), mayores y espectáculos, se sortearán por categorías entre los **aparatos mecánicos** que, según informe de la A.E.F.M., a petición de este Ayuntamiento sean **aparatos mecánicos de novedad** y cuyo titular no fuese agraciado por el mismo aparato con el que concursa este año, el año anterior (El titular de un aparato, que concursa para cubrir un espacio de novedad y salga elegido, no podrá concursar con el mismo aparato el año siguiente.).

Si no existiesen aparatos de novedad para cubrir dicho espacio, se efectuará un sorteo entre aquellos industriales que cumplan los requisitos exigidos, siempre que los aparatos solicitados no se encuentre repetidos entre los asistentes en aras de la seguridad, novedad y atractivo lúdico. De no existir atracciones no repetidas, se elegirá o se sorteará



en su caso entre aquellas atracciones que cuenten con menos aparatos semejantes en el recinto.

Las dudas que se susciten entre si un aparato es repetido serán resueltas por el órgano de control y seguimiento de la feria, quien podrá solicitar informe no vinculante a la A.E.F.M.

Todas las solicitudes que no cumplan con todos los apartados expuestos en este punto, serán excluidas del sorteo para ocupar espacios de novedades.

Las solicitudes que no obtengan sitio en los espacios reservados para novedades, pasarán directamente a la A.E.F.M., que las tramitarán y adjudicarán en su caso, si existiese terreno vacante, junto con peticiones efectuadas a dicho fin.

Existiendo dos parcelas para casetas libres, las mismas se sortearan el mismo día ya citado del sorteo de novedades, entre quienes lo soliciten por escrito y no tengan deudas pendientes con la A.E.F.M., ni con la Hacienda Municipal, en las mismas fechas de las novedades y además aporten en su solicitud la siguiente documentación:

Certificado de no Débitos con la Hacienda Municipal.

Copia del I.A.E.

Copia del D.N.I.

Copia del seguro de responsabilidad civil, aportando copia de la póliza y del recibo en vigor que cubra toda la fecha de celebración de la feria (del 20 de agosto al 16 de septiembre de 2018), o en su caso “carta de garantía” según lo ya dispuesto en éstas normas.

Se podrá solicitar una caseta por persona o titular exclusivamente, y para participar en el sorteo, deberá asistir al mismo el titular que lo solicita. De no realizarse así, la petición será rechazada.

Los profesionales que resulten agraciados en éstos sorteos deberán abonar la parte correspondiente al canon que les correspondiese más la fianza para el gasto de consumo eléctrico que se establezca en un plazo de 48 horas a contar desde el sorteo. De no hacerse así, se perderá la opción de montaje pasando la misma al 1^{er} reserva y así sucesivamente.

Los panocheros que se instalen dentro del recinto ferial deberán aportar en las fechas previstas en éstas normas el seguro de responsabilidad civil (póliza y recibo en vigor hasta el final de la feria) y tener un extintor homologado y en perfecto funcionamiento.

CUARTA.- En el supuesto caso de quedar alguna parcela vacante, éstas podrán ser solicitadas por quien lo desee, en las mismas condiciones del apartado 3^a.



QUINTA.- Las solicitudes serán dirigidas a la A.E.F.M. de feriantes de Murcia, a través de la web www.feriamurcia.es o entregadas en la sede de la A.E.F.M del 1 al 31 de julio de 2018 (último día que se recogerán instancias).

SEXTA.- Todos los ingresos (adjudicatarios, novedades, cesiones, etc) deberán efectuarse como máximo hasta el 18 de agosto del 2018 en la siguiente cuenta:
Canon : IBAN: ES97 2038 3101 0060 0013 9294.

Quien no ingrese ANTES DE DICHA FECHA, perderá los derechos sobre la parcela adjudicada, quedando esta A.E.F.M. facultada para disponer de la misma.

SEPTIMA.- Todas las comunicaciones de sanción, así como las notificaciones de la Policía Local del recinto, sobre IRREGULARIDADES dentro de la presente Feria, sean sobre Parcelas o vehículos mal aparcados, serán comunicadas y subsanadas, sancionadas o no, antes del REPARTO, siendo imprescindible, en su caso, el abono de la sanción; en caso de no hacerlo en forma y plazo podría sancionarse con la pérdida del terreno adjudicado.

OCTAVA- Se recuerda la OBLIGATORIEDAD de instalar todas las atracciones SIN SOBREPASAR LA LÍNEA O RAYA DE MARCAJE, advirtiéndose que, caso de rampas de acceso, taquillas, etc, éstas deberán ser instaladas de la raya hacia dentro; si hubiese alguna razón que lo justifique, deberá ser autorizado expresamente por la A.E.F.M y el Órgano de Control y Seguimiento de la Feria.

Los adjudicatarios no podrán en modo alguno rebasar ni modificar las dimensiones que se fijaron en la adjudicación definitiva, contempladas en los planos aprobados por el Órgano de Seguimiento y Control de la Feria y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia; ni dividir, revender, ceder o arrendar su parcela, debiendo destinarla única y exclusivamente al tipo de actividad y condiciones para la que fue concedida. En caso de incumplimiento de lo anteriormente indicado, el Órgano de Seguimiento y Control de la Feria, a través de sus propios medios, procederá al levantamiento o cierre de aquellas atracciones o actividades que incumplan esta estipulación, repercutiéndose el importe de los gastos que pudieran producir, y quedando los terrenos en cuestión a la libre disposición de A.E.F.M. para su nueva adjudicación.

NOVENA.- Se recuerda que las caravanas deberán ser aparcadas en la zona marcada a tal efecto sin poder salirse de las rayas que lo indican, y los camiones, sin excepción alguna, instalados en las zonas designadas. Las gomas de desagüe, deberán conectarse o desembocar en las arquetas a tal efecto, evitando pérdidas de agua o desagüe; el incumplimiento de cualquiera de éstas normas será sancionada.



DECIMA.- Queda totalmente prohibido el utilizar agua potable de la red para el uso en cualquier atracción que la necesite como parte integrante del espectáculo, tales como piscinas, cataratas, montañas rusas ... etc.

El incumplimiento de ésta norma supondrá el precinto inmediato de la atracción, la perdida del sitio adjudicado en la feria de Murcia así como la perdida de todas las cantidades satisfechas incluida la fianza depositada.

UNDECIMA.- Se prohíbe la instalación de más de una actividad dentro de los límites de la parcela adjudicada, asimismo, junto a las atracciones o actividades autorizadas no podrán instalarse atracción o actividad aneja alguna.

DUODECIMA.- Todas las atracciones y actividades durante la feria estarán sujetas a la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y a la Ordenanza de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones de 9 de diciembre de 2014, en lo establecido en la Tabla I del Anexo.

Deberá tenerse únicamente conectado como sonido ambiental la señal ofrecida por la emisora del recinto ferial.

La alteración de los decibelios máximos autorizados será sancionado de acuerdo a la clasificación de faltas establecida en estas normas.

DECIMO TERCERA.- Queda expresamente prohibido las atracciones que utilicen animales como parte integrante de la misma.

DECIMO CUARTA.- Las actividades de elaboración y servicio de alimentos al público deben cumplir las condiciones sanitarias previstas en la normativa sanitaria vigente de aplicación:

- Decreto 172/1995 de 22 de noviembre por el que se regulan las condiciones sanitarias para la venta de alimentos y determinados animales vivos fuera de establecimientos permanentes, (BORM nº 282 de 07/12/95).
- Reglamento (CE) nº 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril relativo a la higiene de los productos alimenticios (DOUE 25/06/04).
- Real Decreto 3484/2000, sobre Normas de Higiene para la Elaboración, Distribución y Comercio de Comidas Preparadas (BOE nº 11 de 12/01/01).
- Real Decreto 191/2011 de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos. (BOE nº 57, de 8/03/11).
- Real Decreto 126/2015 de 27 de febrero por el que se aprueba la norma general relativa a la información alimentaria de los alimentos que se presenten sin envasar para la venta al consumidor final y a las colectividades, de los envasados en los lugares de venta a petición del comprador, y de los



envasados por los titulares del comercio al por menor. (BOE N° 54 de 4/03/15).

DECIMO QUINTA.- Clasificación de faltas:

FALTAS LEVES: Son aquellas que pudiendo ser subsanadas en el momento de ser comunicadas, no sean resueltas, pudiendo ser sancionadas económicamente con una cantidad de hasta trescientos Euros.

FALTAS GRAVES: La reiteración de las anteriores (faltas leves), y todas aquellas faltas que puedan ser perjudiciales para el desenvolvimiento del Recinto Ferial, pudiendo ser sancionadas económicamente con una cantidad de hasta seiscientos Euros.

FALTAS MUY GRAVES: Se estimarán faltas muy graves la reiteración de las faltas graves y -todas aquellas faltas que perjudiquen en extremo el desenvolvimiento de la Feria, pudiendo ser sancionadas con la expulsión o incluso el desmontaje de la atracción en el ejercicio actual.

El estudio de las faltas, lo realizará el Órgano de Seguimiento y Control de la Feria, elevando al Ayuntamiento informe y clasificación de la misma para su sanción.

Nota Final: Los adjudicatarios, por el mero hecho de presentar la solicitud, aceptan todas y cada una de las presentes estipulaciones para la adjudicación de parcelas y puestos, así como posterior desarrollo de la actividad propia de cada empresario, asumiendo cualquier responsabilidad y coste económico que pudiera derivarse de su incumplimiento u omisión de las normas aplicables.

Asimismo el Órgano de Seguimiento y Control de la Feria se constituye en el único competente para la supervisión y correcta aplicación del convenio en vigor entre la A.E.F.M. y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Ningún Industrial Feriante que mantenga deudas con la A.E.F.M. y el Ayuntamiento de Murcia, podrá efectuar la solicitud de instalación para la Feria, de hacerlo, será rechazada sin mas trámite.